

Auto Sustanciación No. 533
Proceso: LICENCIA PARA VENTA DE BIENES DE MENOR
Radicado: 2021-00232
Solicitante: GERMÁN RESTREPO ZULUAGA

Secretaría: La Dorada, Caldas, 8 de julio de 2022. Se deja constancia que el día 13 de junio de 2022 venció el término con el que contaba el solicitante a través de su apoderado judicial para allegar prueba con destino a las presentes diligencias, en aras de constatar la finalidad del presente proceso. Términos:

- Sentencia No. 065.....13 de diciembre de 2021
- Término en meses.....6 meses
- Vencimiento término para allegar prueba.....13 de junio de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que a la fecha el solicitante, a través de su apoderado judicial no ha aportado prueba con destino a las presentes diligencias en aras de constatar la finalidad del proceso, respecto a la licencia para venta de bienes y con el fin de dar cumplimiento al artículo 581 del C.G.P. se entenderá extinguida dicha licencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.099 del 11 de julio de 2022</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO SECRETARIA</p>
--

Secretaría, _____ .El día _____ () de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria